



OCUPACION DE FAJA EN CAMINO  
PÚBLICO, PARA LA PAVIMENTACION  
EN RUTA D-510, PROVINCIA DE  
ELQUI (PAV 43/08).

LA SERENA, 22 OCT. 2010

VISTOS:

- 1.- Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960.
- 2.- La Res. DV. N° 232 de fecha 22.03.02 que establece normas sobre accesos a caminos públicos.
- 3.- La Res. N° 1600/08 de la Contraloría General de la República.
- 4.- Las Res. D.V. N° 5003 de fecha 02.07.04, Res. D.V. N° 5485 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5889 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5890 del 2004 del Director Nacional de Vialidad
- 5.- El proyecto "Mejoramiento acceso Mina La Niña, PAV 43/08", Provincia de Elqui.
- 6.- Carta AL/44/2010 de fecha 22.09.2010 de Melón S.A.

RESUELVO  
(exenta)

DRV IV N° 1349 /

TRAMITADA
22 OCT. 2010
OFICINA DE PARTES VIALIDAD-REGION DE COQUIMBO

- 1.- **AUTORIZASE a MELÓN S.A., RUT.: 93.390.000-2**, cuyo representante legal es el Sr. Erico Zursiedel Ramos, domiciliado en Ignacio Carrera Pinto N°32, La Calera, Provincia de Quillota, en adelante **EL SOLICITANTE**, para ejecutar el proyecto "Mejoramiento acceso Mina La Niña, PAV 43/08", ubicado en la Ruta D-510: Cruce Ruta 5 (Quebrada Seca) - Cruce D-440 (Tongoy por Huayanay), entre el Km 25,018 al Km 29,118, en el tramo necesario para ejecutar el proyecto presentado en la Dirección Regional de Vialidad Región de Coquimbo, en adelante **VIALIDAD**, bajo las siguientes condiciones:
- 2.- **EL SOLICITANTE** deberá presentar, antes del inicio de los trabajos, **cuatro (4)** boletas de Garantía Bancaria a nombre del Sr. Director Regional de Vialidad IV Región Coquimbo, RUT. 61.202.000-0, por concepto de lo siguiente:
  - La primera, será para garantizar un "**Fiel cumplimiento ejecución**", destinada a cubrir eventuales daños que se pudieran ocasionar en las instalaciones del camino.
  - La segunda, para garantizar un "**Fiel cumplimiento señalización**".
  - La tercera, para asegurar el "**Fiel cumplimiento órdenes Inspector Fiscal**".
  - La cuarta, para garantizar el pago por "**Daños a Terceros en la ejecución del acceso**".
  - a) Por correcta ejecución de las obras: será por un monto de **1000 U.F.** (Mil Unidades de Fomento), con validez hasta **300 días** a contar de la fecha de emisión de esta y cuya glosa debe decir: "**Fiel cumplimiento ejecución pavimentación código PAV 43/08.**"

//.

Proceso 424253b

- b) Por señalización de las obras: será por un monto de **700 U.F.** (Setecientos Unidades de Fomento), con validez hasta **150** días a contar de la fecha de emisión de esta y cuya glosa debe decir: **"Fiel cumplimiento señalización pavimentación código PAV 43/08.**

La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez que las obras hayan sido recibidas por VIALIDAD.

- c) Para asegurar el cumplimiento de las órdenes que imparta el Inspector Fiscal: será por un monto de **700 U.F.** (Setecientos Unidades de Fomento), con validez hasta **150** días a contar de la emisión de esta y cuya glosa debe decir: **"Fiel cumplimiento órdenes Inspector Fiscal pavimentación código PAV 43/08.**

La devolución de esta Boleta de Garantía o parte de ella, se efectuará una vez que las obras hayan sido recepcionadas provisoriamente por VIALIDAD, descontando las multas en caso de que las hubiera.

- d) Por Daños a Terceros: será por un monto de **1000 U.F.** (Mil Unidades de Fomento), con validez hasta **150** días a contar de la emisión de esta y cuya glosa debe decir: **"Daños a terceros en la ejecución de la pavimentación código PAV 43/08.**

Las multas que aplique el Inspector Fiscal deberán ajustarse a lo establecido en el Art. Nº 106 del R.C.O.P. (Decreto Nº 15 de fecha 17.01.92), para Obras Menores. Estas multas deberán estar canceladas de manera previa a la Recepción de la Obra que realice VIALIDAD.

- 3.- **EL SOLICITANTE**, tendrá un plazo de **ciento veinte (120)** días contados a partir de la fecha de esta Resolución, para ocupar la faja de uso público y ejecutar los trabajos. Si al término de dicho plazo no han realizado las obras, se entenderá que **EL SOLICITANTE**, no hará uso de ella y por lo tanto, la presente autorización quedará sin efecto.

Si al término de dicho plazo **EL SOLICITANTE** aún no ha terminado el trabajo, se aplicará la multa correspondiente a 1 U.T.M. (Una Unidad Tributaria Mensual) por día de atraso, la que se pagará mediante documento bancario a nombre del Ministerio de Obras Públicas.

- 4.- **EL SOLICITANTE** deberá ejecutar todos los trabajos que impliquen el uso de la faja vial del camino, sin suspender el tránsito, debiendo la empresa tomar las medidas correspondientes.

La señalización transitoria y medidas de seguridad para ejecutar las obras en la faja vial del camino, deben ser tales que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.

///.

Proceso 4242536

- 5.- Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones según Decreto N° 63 de fecha 15.05.86, publicado en el Diario Oficial de fecha 21.07.86, y sus posteriores modificaciones, relacionado con señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos. Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley N° 18.290/84 y sus posteriores modificaciones.
- 6.- La presente autorización para ocupar la Faja Vial, con el acceso construido, de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado, es de carácter provisorio. Si por mejoramiento, ensanche o modificaciones del camino, las obras del acceso autorizado se vieran afectadas, su readecuación a las nuevas características que presente el camino, serán de cuenta exclusiva del propietario de la instalación sin derecho a percibir indemnización alguna por este concepto.
- 7.- Esta Dirección, se reserva el derecho de anular la presente resolución si las obras son utilizadas y/o modificadas variando lo planteado en el proyecto originalmente aprobado, sin otorgar ninguna indemnización, debiendo EL SOLICITANTE, asumir el costo total que signifique el retiro o reubicación del acceso ejecutado, según las restricciones y condiciones que se determinen, en un plazo no superior a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de notificación emitida por VIALIDAD.
- 8.- Será de responsabilidad de EL SOLICITANTE, solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a VIALIDAD o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieran con la ejecución de los trabajos autorizados.
- 9.- EL SOLICITANTE, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificación del acceso aprobado, sin autorización previa de VIALIDAD.
- 10.- La presente autorización se otorga, sin perjuicio de las atribuciones y/o competencia que otros servicios, organismos o instituciones tengan sobre la materia.
- 11.- La reposición del camino a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad, y las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los trabajos.
- 12.- El Artículo 5.2.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones establece "No podrá solicitarse ni efectuarse la recepción definitiva de una obra en sectores urbanos, si no estuviese recibida la urbanización del barrio o población en que estuviere ubicada".

/V.

Proceso 4242536

- 13.- Las obras incluidas en este proyecto se consideran parte de la urbanización, por lo tanto, la recepción definitiva de las edificaciones relacionadas con este acceso, deberían quedar condicionadas, a la materialización de las obras consideradas en este proyecto.
- 14.- Será de responsabilidad del propietario de la instalación el mantenimiento de las pistas auxiliares y de las áreas del acceso construido y sus obras complementarias, incluida su repavimentación si fuera necesario para garantizar un adecuado nivel de servicio a juicio de la Dirección de Vialidad. La infracción a esta norma faculta a la Dirección de Vialidad para aplicar lo dispuesto en los artículos 40 y 52 del DFL MOP N° 850/97, sin perjuicio de otras medidas contempladas en la Ley.
- 15.- Designase como **INSPECTOR FISCAL DE LAS OBRAS**, al Sr. Romulo Galvez Barraza, de la Dirección Regional de Vialidad, el que hará entrega del terreno y trazado donde se emplazarán las obras autorizadas para verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones, a quien deberá informársele anticipadamente sobre el programa de trabajo en general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades y otros).

Si no se cumple con las disposiciones descritas anteriormente, se harán efectivas las Boletas de Garantía mencionadas en el punto 2 y no se darán por recepcionadas las obras.

El Inspector Fiscal se ayudará de un libro denominados Libro de Obras, el cual será el medio usual de comunicación entre el Inspector Fiscal y EL SOLICITANTE, siendo obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de observaciones que ordene el Inspector Fiscal mediante el Libro de Obras.

Se deja constancia que esta Dirección Regional, se reserva el derecho de modificar por Resolución Exenta la designación del Inspector Fiscal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



MEC/RPV/bsa

**DISTRIBUCION:**

- Destinatario: Ignacio Carrera Pinto N°32 - La Calera - Prov. de Quillota
- Sr. Delegado Provincial de Elqui
- Sr. Inspector Fiscal, Sr. Rómulo Gálvez Barraza
- Archivo Depto. de Proyectos Regional
- Archivo Administración Faja Vial
- Archivo y Partes Regional.

Arch.INGENIERIA/FAJA VIAL/PAVIMENTACION/Resoluciones/Res.Particular-10

4082334 - 4203745

Proceso 4242536



EDGARDO H. TOWNSEND  
Ingeniero Civil  
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD  
REGION DE COQUIMBO